CAM
CONSEJO ASESOR DE
LA MAGISTRATURA
DE TUCUMÁN

ACUERDO Nro. 29 /2025

En San Miguel de Tucumán, a los 17 días del mes de marzo del dos mil veinticinco, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

VISTO

La reciente vacancia suscitada en el Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial Capital, informada por parte de Secretaría Administrativa del Poder Judicial mediante Resolución n° 120/2025 de fecha 28/2/25; el art. 101 inc. 5° de la Constitución de la Provincia y el art. 1° segundo párrafo de la ley 8.197, texto según leyes 8.340, 8.378, 8.579, 9.011, 9.186, 9.488, 9.798, 9.834, y;

CONSIDERANDO

Que el art. 16 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura dispone que cuando se cuente con la información de las vacantes en el Poder Judicial, el Consejo Asesor de la Magistratura formulará un llamado público para su cobertura.

De conformidad a los términos de la ley n° 8.197 y el Reglamento Interno, corresponde efectuar el llamado a concurso para cubrir un (1) cargo vacante de Juez/a del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial Capital del Poder Judicial de la provincia de Tucumán. Cabe señalar que la unidad jurisdiccional se encuentra vacante desde el día 27 de febrero del año 2025, en razón de la destitución de la Dra. María Carolina Ballesteros, conforme a lo informado por la Resolución de Secretaria Administrativa del Poder Judicial mencionada en el Visto.

Acorde a lo preceptuado en el art. 20 del Reglamento Interno, es pertinente disponer la publicación de la convocatoria durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación provincial, en forma resumida y en la página *web* del Consejo y en la página web del FO.FE.C.MA.

Para el cargo a concursar se exigen, conforme lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Constitución de la Provincia -y de ello se dejará constancia en la publicación que se efectúe- los siguientes requisitos: tener ciudadanía en ejercicio, domicilio en la Provincia, ser abogado con título de validez nacional, haber alcanzado la edad de 30 años y tener, por lo menos, 5 años de ejercicio del título, en la profesión libre o en la magistratura, o en los Ministerios Fiscal o Pupilar, o en secretarías judiciales. Para los extranjeros que hubieren obtenido la nacionalidad argentina, se requerirá, además, dos años de antigüedad en la misma.

Que debe tenerse presente lo establecido en el art. 27 del Reglamento

Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

Interno del Consejo Asesor de la Magistratura: *"El Consejo no dará curso a las inscripciones que correspondan a postulantes, que en ese momento:*

a. No reúnan los requisitos constitucionales y legales para el cargo al que aspira

b. Tuviesen condena penal firme por delito doloso y no hubiesen transcurrido los plazos de caducidad fijados en el artículo 51 del Código Penal.

c. Se hallaren inhabilitados para ejercer cargos públicos,

d. Se encontraren sancionados con exclusión de la matrícula profesional.

e. Hubieran sido removidos del cargo de juez o miembro del Ministerio Público por sentencia de tribunal de enjuiciamiento o como resultado de juicio político, o del de profesor universitario por concurso, por juicio académico.

f. Hubiesen sido declarados en quiebra, y no estuvieran rehabilitados.

g. Hubieran sido separados de un empleo público por mal desempeño de sus tareas, por acto administrativo ejecutoriado.

h. Los magistrados y funcionarios de la Constitución, jubilados

i. Toda persona que supere los 75 años de edad.

j. No tener los conocimientos básicos para el manejo de una computadora personal, excepto los casos de discapacidad.

k. Cualquier otra causal de inhabilitación, establecida por ley.

l. Hubiesen resultado eliminados de un concurso celebrado en los cinco (5) años anteriores, por faltas reglamentarias o por conductas o actitudes contrarias a la buena fe o a la ética.

El Consejo solicitará los informes, a los organismos públicos y privados, que se estime pertinente."

A tenor de lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Interno: *"... El período de inscripción comenzará a contar a partir del día hábil siguiente desde la publicación del llamado a concurso en el Boletín Oficial".*

En virtud de las previsiones reglamentarias, el plazo para la inscripción de postulantes debe efectuarse por 7 días hábiles y comenzará el día 20 de marzo de 2025 a horas 00:00 hasta el 31 de marzo del mismo año, inclusive, a horas 23:59. En el supuesto que alguno de los días de inscripción fuese declarado inhábil se adicionarán, de manera inmediata posterior, tantos días hábiles como inhábiles hayan sido declarados dentro del periodo de inscripción.

Igualmente se dispone que las inscripciones se realizarán a través de la *web* del Consejo www.camtucuman.gob.ar, conforme al instructivo especial que se encuentra disponible, dejando expresa constancia que los interesados deberán dar cumplimiento con lo allí dispuesto y lo establecido en los arts. 21 a 26 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura.

El llamado a concurso se podrá dar a conocer por otros medios que

CAM
CONSEJO ASESOR DE
LA MAGISTRATURA
DE TUCUMÁN

garanticen su difusión. Esta convocatoria será cursada al Poder Ejecutivo, a la Honorable Legislatura de la Provincia, a la Excma. Corte Suprema de Justicia, Ministerio Público Fiscal, Ministerio Pupilar y de la Defensa, a los Colegios de Abogados de la Provincia, a la Asociación de Magistrados y a las Facultades de Derecho del medio.

Por ello,

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN
ACUERDA

Artículo 1°: **LLAMAR A CONCURSO** público de antecedentes y oposición n° 342 para cubrir un (1) cargo vacante de Juez/a del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial Capital del Poder Judicial de la provincia de Tucumán.

Artículo 2°: **DECLARAR** abierta la inscripción de interesados desde el 20 de marzo de 2025 a horas 00:00 hasta el 31 de marzo del mismo año, inclusive, a horas 23:59, en la página *web* del Consejo www.camtucuman.gob.ar.

Artículo 3°: **PUBLICAR** la convocatoria durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación provincial, en forma resumida, en la página *web* del Consejo y en la página web del FO.FE.C.MA. y dar a conocer por otros medios de prensa oral y escrita, radiales y televisivos que garanticen su difusión, de acuerdo a lo considerado en el presente.

Artículo 4°: **CURSAR** copia de la convocatoria al Poder Ejecutivo, a la Honorable Legislatura de la Provincia, a la Excma. Corte Suprema de Justicia, Ministerio Público Fiscal, Ministerio Pupilar y de la Defensa, a los Colegios de Abogados de la Provincia, a la Asociación de Magistrados y a las Facultades de Derecho del medio, pudiendo dichas copias acompañarse mediante correos electrónicos.

Artículo 5°: **FACULTAR** a Presidencia a adoptar las medidas pertinentes a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos anteriores y para incurrir en los gastos que implique su sustanciación tales como publicaciones, traslados, viáticos, alojamiento, honorarios y los que resulten del ejercicio de las tareas asignadas a los jurados; alquiler de equipos de computación y salas y/o locales donde se evaluarán a los postulantes; servicios de catering para jurados y postulantes y demás gastos que resulten necesarios para llevar adelante el concurso convocado.

Artículo 6°: De forma.

ANTE MI DOY FE
Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

(S.R)

Leg. MARIO LEITO
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. RODOLFO MOVSOVICH
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. DANIEL OSCAR POSSE
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. CARLOS ARIAS
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dra. ESTELA GIFFONIELLO
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Leg. MANUEL COUREL
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA